



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Martes 26 de octubre de 2004. La Corte Suprema de Justicia de la Nación dictaminó que fue "ficticia" la paridad 1 a 1 entre el peso y el dólar que rigió hasta enero de 2002. Sostuvo que la propiedad de los depósitos en moneda extranjera "no fue más que una gran falacia".

"Reconocer que a los depositantes en dólares se les deba devolver el mismo importe de la moneda extranjera, implicaría la creación de una clase privilegiada", sostiene el fallo en sus considerandos.

El máximo tribunal que el 05 de marzo de 2003 había declarado la inconstitucionalidad de la pesificación, falló ahora en contra de su propia jurisprudencia, generando las obvias consecuencias políticas, jurídicas y económicas, y el descontento de miles de ahorristas perjudicados.

Los doctores Belluscio, Boggiano y Maqueda fueron coherentes con el voto en minoría emitido en marzo de 2003, considerando que la pesificación no fue violatoria de la Constitución Nacional. Por su parte el Juez Carlos Fayt también mantuvo su razonamiento original y votó en disidencia, defendiendo el derecho de propiedad de los ahorristas y la declaración de inconstitucionalidad de la pesificación resuelta hace 19 meses atrás.

En definitiva fueron los ministros Eugenio Zaffaroni y Elena Highton quienes aportaron los votos decisivos necesarios para obtener la mayoría en esta oportunidad.

El fallo se estructura básicamente en torno a los siguientes ejes: la "Doctrina de la Emergencia" para atemperar la crisis, el "festival de amparos" que obligó a la Justicia a fallar sobre medidas de gobierno, lo "irreal de la paridad 1 a 1 entre el peso y el dólar", y los derechos consagrados por la Constitución Nacional que "no son absolutos" sino que quedan sujetos a las restricciones que puedan implementarse en periodos de crisis.

Incorpora además el endeble argumento de pretender pesificar sólo los plazos fijos que superen los 70 mil dólares (los que están por debajo no), haciendo también la salvedad de la intangibilidad de los depósitos en casos especiales por enfermedad, más de 70 años y medidas



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

cautelares, como si ello fuera suficiente para atemperar lo disparatado del fallo.

La Corte consideró "atinadas" las reflexiones del procurador Esteban Righi quien había recomendado una semana antes, revocar una sentencia dictada por la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, Entre Ríos, a favor de un grupo de ahorristas.

El fallo no resulta igualitario en términos de equidad, ya que existen tanto beneficiados como perjudicados más allá de los acreedores.

Entre los primeros podemos mencionar a las empresas que licuaron sus pasivos, a los ahorristas que pudieron salir del sistema financiero a tiempo, y al propio Estado Nacional por la fuerte renta capturada por la devaluación y pesificación.

Entre los perjudicados figuran los asalariados y, en términos generales, toda la franja de la población que depende de un ingreso en pesos o que directamente no tiene ingresos, por la pérdida evidente de su poder adquisitivo, particularmente durante el turbulento año 2002.

Por supuesto que también perdieron los acreedores tanto de los bancos como del Estado, vale decir los bonistas y los ahorristas, entre quienes se dan situaciones disímiles y hasta paradójicas.

La propia Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional sostuvo que el Fallo de la Corte "menoscaba la investidura, probidad y convicción moral de los jueces de primera y segunda instancia que fallaron a favor de los ahorristas en el trámite de las acciones de amparo contra el corralito y la pesificación... cuestiones a tal punto opinables que merecieron el voto en disidencia del Dr. Carlos Fayt".

El economista ortodoxo Juan Alemann manifestó que: "Esto es una barbaridad que afecta la seguridad jurídica; los ahorristas fueron expropiados".

Con este espectro son muchos los que en el ambiente jurídico piensan que habrá una oleada de juicios contra el Estado, enganchados a la demanda internacional que ya presentaron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos numerosos damnificados con depósitos en dólares.

Por ello.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

AUTOR: Ana Ida Piccinini



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Su más enérgico rechazo contra el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictado con fecha 26/10/04, por el cual se avaló la pesificación de los depósitos de los ahorristas contradiciendo el propio criterio del Tribunal, por inconstitucional, violatorio del derecho de propiedad, arbitrario, y por atentar contra la más elemental seguridad jurídica.

Artículo 2°.- De forma.